SEÑOR.



EL Doctor Orencio Luis Çamora, del Consejo de V. M. dize: Que en el año de 1645. despues de diuersos Actos de oposiciones a Cathedras, en la vniuersidad de Huesca, y de onze años de Lectura en Canones, y Leyes en la de Çaragoça; y hallandose muy pratico en los fueros de aquel Reyno, por las muchas causas, q̃ por espacio de doze años auia patrocinado, como Abogado: fue seruido V. M. hazerle merced de plaça de Lugarteniente de la Corte del Iusticia de Aragon, y como tal assistiò en graues conferencias en las vltimas Cortes que se celebraron en Çaragoça, donde fue Relator de la Escriuania Fiscal (en q̃ priuatiuamente se tratan las causas de V. M.) y se debiò a su direcciõ (por los varios decretos de firmas que diò.) El compeler a las Vniuersidades, a la paga del seruicio que hizo a V. M. aquel Reyno, en las Cortes de 1646. (de que se escusauan por los alojamientos.) Que los Diputados pagassen a los Soldados, y Oficiales, el sueldo. El eximir a V. M. de los derechos del General. Que los Ministros de V. M. cobrassen los de Peaje, y medio Peaje de las Comunidades de Teruel, y Aluarracin. Que los Oficiales Reales pudiessen entrar en los lugares de señores temporales, a prender los delinquentes, en los casos de Astricto. Que se executasse el castigo en las personas de Pedro Valaguer, y Iuan Cortès, vassallos del Conde de Fuentes, por los atrozes delitos cometidos, para que fueron sacados de su villa de Exea, de Albarrazin. El poder cobrarse el derecho de coronacion. Que sin licencia de V. Mageft. no se formen nueuos concejos, ni Vniuersidades. Que los Diputados no vsen jurisdicion, ni publiquen pregones, fuera de los casos por fuero permitidos. Que no impidan al Regente el oficio, la General gouernacion, y su Assesor, hallandose fuera de Çaragoça, el conceder letras capcionarias con-

contra los delinquentes. Que los Comissarios de Greuges, no exerciessen jurisdicion en perjuizio de los Caualleros armados por V. M. Que socolor de renunciaciones de los Notarios, ante el Presidente, no dexen de testificar sus escrituras. Y que no se impidiesse el transito de vnas barcas de trigo, que se conducian al sitio de Barcelona, con que se diò vn gran socorro a aquella Plaça. Concediò cinco firmas al Regio Fisco, y hizo otras diligencias con los Sindicos de las Vniuersidades, y en particular con los de Alcañiz, para remouer los impedimẽtos que pusieron, a fin de escusarse de lo que restauã debiendo del seruicio, de que resultò el poder formarse en los años de 52. y 53. vn tercio de mil infantes para la Plaça de Barcelona, y la consulta que hizieron a la Corte los Diputados, de trecientos y veinte mil reales de plata, para mil Infantes. Diò firma inhibiendo a los Obispos, no impusiessen pensiones, sin consentimiento de V. Magestad. Y son tantos los decretos, y prouisiones, que como Lugarteniente concediò en los nueue años en que siruiò en aquella Plaça, y los pleytos que pronunciò, que no es possible reducir a numero, porque aplicò todo su cuydado, en que los litigantes tuuieran el consuelo de verlos fenecidos en el termino que señalan los fueros, dando Audiencia a todas horas, y tiempos, desde que amanecia que abria su estudio, y franqueaua la puerta a todos.

En el año de 1654. estando el suplicante promouido a la Audiencia criminal de Aragon, le denunciò Ioseph Segura, por la misma causa que en el año de 52. le auia denunciado, y quedado absuelto, y de nueue Iudicantes le absoluieron los quatro, y los cinco, que hizieron sentencia, le priuaron de Oficios de V.M. y del Reyno. Y esta querella se originò de auerle mandado V. M. (estando ya promouido a dicha plaça de lo criminal) que no juraisse en ella, ni sacasse el despacho, hasta pronunciar el pleyto del Estado de Hijar, de que era Relator. Y aunque representò à V.M. y al Vicecanceller, las dificultades de su execucion, y que el Duque le hazia sos-

pe-

pechoso con su opositor, por auer venido desde Çaragoça, tomando postas, y concediendose a su instancia esse orden, y repetidas vezes suplicò a V.M. le diesse licencia para jurar en la criminal, ò renunciar la de Lugarteniente, con que se huuiera librado de la denunciacion de que se le amenaçaua, y ya dada informò a V. M. el Iusticia de Aragon, Don Agustin de Villanueua, como sabia, que saliendo el suplicante de la Corte, le absoluerian los Iudicantes con todos los votos. Resoluiò el Consejo, no ser conueniente el concedersela, pues con esso conseguirian su intento los que pretendian, que no se despachasse el pleyto de Hijar, por tan indecentes medios, como en carta de 4. de Iulio de 54. le escriuiò el Vicecanceller, y antecedentemente en otra de 25. de Abril, instando en la licencia para sacar su despacho, ò para renunciar la plaça de la Corte, le ordenò, no hiziesse nouedad, hasta saber la resolucion, porque le seria culpable: y asi se expuso a tan conocido riesgo, y aun al de perder su vida de vna graue enfermedad, que le ocasionò la molestia de aquella denunciacion, por no faltar a la execucion destos ordenes. Y auiendo dado auiso a V. M. del sucesso, le escriuiò el Vicecanceller en carta de 25. de Iulio (siete dias despues de la priuacion) podia estar cierto, que V. M. le fauoreceria, y haria merced, y q̃ no perderia por auer obedecido los Reales ordenes de V.M. con tanta resignacion, como luego le consolò V. M. por su Real carta, cuyo tenor es.

Al Magnifico, y amado Consejero nuestro, el Doctor Orencio Luis Zamora.

EL REY.

Magnifico, y amado Consejero: Auiendo entendido el mal sucesso de la denunciacion que diò contra vos Ioseph Segura, en que aueis sido priuado de Oficios mios, y del Reyno: He querido significaros la satisfacion, con que quedo de vuestro buen proceder, en el cumplimiento de vuestras obligaciones a mi seruicio,

 y ad-

y administracion de la Iusticia, y que podeis estar cierto, que os harè merced. Y con la presente os doy licencia para traer Garnacha, porque estoy con animo de emplear luego vuestra persona en puesto condigno a vuestros meritos, y seruicios, en que quedo mirando. Datis en Madrid à xxjx. de Iulio M.DC.LIIII.

YO EL REY.

V.D. Christ. Crespi Vicec.

V.Cs. de Robres Rs. *V. Comes de Albatera.*

V.D. Michael de Lanuza. *V.D. Paschalis Rs.*

D. Michael de Lanuça, Prot.

Y auiendo el suplicante, dado memorial a V.M. para la plaça de Regente de Aragon, que se entendia, vacaua por la promocion de Don Miguel de Castellot, a la de Iusticia; le respondiò el Vicecanceller, en carta de 24. de Nouiembre de 54. no auia vacado, respeto, que estaua dada vna supernumeraria a D. Agustin Nauarro Burena, y que hazia diligencias para otra que auia vaca en el Consejo de Santa Clara de Napoles: y haziendo el suplicante la debida estimacion, le representò, que en el año de 1646. le hizo V.M. merced de la misma plaça, y le propuso la de Colateral, que huuiera logrado, a no hallarse obligado a la asistencia de su padre, muy anciano, y de otras personas proprias, y que ya era mayor su imposibilidad, por auer contraydo matrimonio, y dadole Dios quatro hijos, que eran de muy tierna edad, y ser muy dilatada su familia, a la qual muriendo el suplicãte, no quedaria haziẽda a que recorrer, por consistir casi toda en heredades, y auerlas de vender antes de partirse para el cumplimiento de sus obligaciones, y cargos precisos, (peligro que pudiera breuemente auer experimentado, y acontecidole por la peste de Napoles, que sobreuino antes de vn año, en que mu-

rieron todos los Miniſtros de Aragon, que alli tenia pla
ças, y tambien el Doctor Domingo Forcada, q̃ fue pro-
ueido en la miſma de Santa Clara, en lugar del ſuplicā-
te) eſperando le acomodaria V. M. en empleo dentro
de Eſpaña.

No parecerian releuantes eſtas razones, pueſto que
V. Mageſtad. le hizo merced de dicha plaça, de que le
dieron auiſo el Vicecanceller, y el Marques de Leganès,
Preſidente del Conſejo de Italia. Y conociendo la Real
voluntad de V. M. de emplearle en aquel pueſto, reſig-
nò la ſuya a la de V. M. Y pareciendole, que de ſu par-
te no le quedaua mas que hazer, propuſo algunos de
los medios, que juzgò precíſos (por hallarſe ſin ellos, y
con las obligaciones referidas) para lleuar, y ſuſtentar
ſu familia fuera deſtos Reynos, y no dexar expueſtos a
ſu muger, y hijos, a que faltandoles, ſe vieran neceſsita-
dos a pedir limoſna (que el Conſejo tuuo el año ſiguien-
te por juſtificados, y practicò con los Doctores Iuan
Chriſoſtomo de Vargas, y Iuan Franciſco Pallàs, que
auiendo ſido denunciados, y deſterrados del Reyno, por
los Iudicantes, les hizo merced V. M. de plaças en Cer-
deña, y Mallorca, y de 400. ducados de penſion a cada
vno, para ſus hijos, y ayuda de coſta para la jornada.

Aguardaua de la Grandeza de V. M. aquellos medios
que à mas de juzgarlos (ſegun ſu corta poſsibilidad) in-
eſcuſables, propuſo, de orden del Duque de Monteleon,
Virrey en aquel Reyno, para diſponerſe al viage, y con-
tinuar en ſeruir à V. M. à que ha anhelado ſiempre, quā-
do recibiò carta del Protonotario Don Miguel de La-
nuza, de 14. de Abril de 55. en que en nombre del Con-
ſejo le dezia; como auia reſuelto admitirle la eſcuſa, ſi
no aceptaua la plaça de Santa Clara de Napoles, ſin cō-
diciones. Y viendoſe con el deſconſuelo, que le ocaſio-
naua el que para eſcuſarlo, ſe le diera eſſe nombre, tan
ageno de ſu intencion, y del rendimiento con que los
propuſo, aceptando la merced de V. M. reſpondiò en el
miſmo dia, que la recibiò (porque ſu ſentimiento no de-
xaua lugar à mas dilacion) que nunca auia propueſto

 con-

condiciones, ni escusadose, sino solo insinuado algunos de los medios precisos, sin los quales estaua impossibilitado, y que pues se le permitia el no admitirla sin ellos, representasse al Consejo, que su animo era de continuar en seruir à V.M. porque confiaua de su Grandeza, auia de hazerle las mercedes, que por sus seruicios, y por lo que estaua resignado à su obediencia, podia prometerse, y que auia de emplearle en puesto condigno à ellos, como en su Real carta se le auia significado, y ofrecido.

Passados algunos dias, le notificò el Duque de Monteleon, que no traxesse Garnacha, con motiuo de que el permitirsela V. M. fue para que continuàra en su Real seruicio; y que pues no aceptaua la plaça de Santa Clara, cessaua la causa desse permisso. Y en esse dia remitiò memorial, para que se diesse à V. M. suplicando en èl, fuesse seruido mandar suspender esse orden, hasta oìr sus razones, que pensaua proponer personalmente, postrado à los pies de V. M. y no pudiendo executarlo tan apriessa como pedia la apretura en que se hallaua, se le despojò de la Garnacha, que V.M. por fauor singular, le auia permitido traxesse, negandole el Virrey quatro dias solos de tiempo, que con intercession del Arçobispo de Çaragoça pidiò le concediesse, dentro los quales le ofreciò ponerse en camino para esta Corte.

En este estado se considera desde entonces, padeciendo la nota de auerle despojado de aquella insignia, que le conseruaua la memoria de auer sido buen Ministro de V. M. y la esperança de boluerlo à ser; pues aun los que han sido justamente priuados, por sus excessos, de los puestos de Toga, que ocupauan, la han conseruado siempre, como preeminencia inseparable de la persona, que vna vez mereciò ser constituida en la Dignidad, y Magistrado. Y aun viendose lastimado con tan nueua, y sensible demostracion (nunca, hasta el suplicante, executada) ha procurado manifestar los viuos deseos de continuar en el Real seruicio de V. M. como debe por su naturaleza, y obligaciones, y ha podido conocerse en las repetidas instancias, que en este tiempo ha hecho, y memo-

moriales,que ha dado à V.M. parà que le hiziera mer-
ced, nombrandole por Abogado ſuyo, ò Procurador
Fiſcal en aquel Reyno, ò le ocupàra en algun otro em-
pleo, que haſta agora no ha conſeguido.

Y en la miſma accion, que ſe le hizo culpable, pro-
curò merecer la gracia de V. Mag. proponiendo el eſ-
tado en que ſe hallaua,por ſer tal,que no pudiera en Na
poles portarſe con la autoridad, y decencia que requie-
rẽ aquellos pueſtos,ſin lo qual,ſe hallarian los Miniſtros
ſin la veneracion que ſe les debe; pues como tienen en
ſu mano la juſticia (que es la virtud mas excelente)con-
uiene vaya adornada del luzimiento de los Magiſtrados
que en nombre de V.M.la repreſentan,y exercen.

Y ſi el año de 46. hallandoſe con menos obligaciones
el ſuplicante,ſe le admitiò la eſcuſa,para no aceptar eſta
miſma plaça,que ſe le boluiò à dar deſpues, y la de Co-
lateral, que ſe le propuſo; con mayoria de razon pudo
dexarla de aceptar la ſegunda vez, no dandoſele aque-
llos medios que repreſentò por ineſcuſables, ſin que en
vna,y otra ocaſion perdieſſe la gracia de V. M. ni la cõ-
fiança de ſu Real promeſſa, de hazerle merced, para re-
cibirla en adelante, por el merito que hizo en ſu Real
ſeruicio,y por auer ſido ſu priuacion injuſta, y ſolo por
auer obedecido con toda reſignacion; y mas quando la
Grandeza de V. M. ſe conforma ſiempre con la neceſsi-
dad de ſus Miniſtros, y con lo que les ha de ſer de pre-
mio,de aliuio,y de conſuelo,viuiendo, como viuen, ſus
merecimientos,y la cauſa de ſu denunciacion,y no auiẽ-
do eſpirado la oferta, que mereciò de la benignidad de
V.M.con deſpacho firmado de ſu Real mano.

En el año de 1659. auiendo reſuelto el Capitulo y
Conſejo de la Ciudad de Çaragoça, que por eſtar tan
exauſto ſu patrimonio, no podia hazer el ſeruicio que
ſe le pedia, en ocaſion, que las demas Vniuerſidades
aguardauan la reſolucion, para obrar à ſu exemplo,diſ-
puſo como Conſejero, y que tenia el primer voto (por
eſtar inſaculado, por merced, y gracia particular de V.
M.en bolſa de Iurado en Cap,y reputarle, como actual
Mi-

Miniſtro de V. M. y deuerſele el titulo, y tratamiento de Conſejero ſuyo, que ha conſeruado haſta agora en todos los concurſos en que ſe ha hallado, y ſe le dà en los Tribunales de V. M. y el lugar, y aſsiento inmediato à los Miniſtros, y Conſejeros actuales) que ſe cargaſſen à cenſo ſeis mil ducados, los quales ſe dieron à V. M. à cuya imitacion ſiruieron todas, con que pudo juntarſe ſuma de dinero, y de trigo conſiderable. Y en el año paſſado de 1661. auiendo la Religion de San Iuan en ſu Aſemblea deliberado dar acuſacion contra Don Franciſco de Gurrea y Caſtro, Gouernador de Aragon, por vn garrote que auia mandado executar, y executadoſe en lugar de la Religion, y llegado ya la hora en que auia de darſe, ſe deuiò vnicamente à ſu induſtria el que ſe euitaſſe. De que diò noticia à V. M. el Principe Ludouiſio, Virrey en aquel Reyno, que para conſeguirlo, ſe valiò del ſuplicante, por no auer ſido baſtantes otros medios, y diligencias que puſo; con que nunca ha dexado de continuar el ſeruicio de V. M. aunque no ha ſido empleado.

A mas deſtos ſeruicios, repreſenta à V. M. los del Iuſticia de Aragon Don Lucas Perez Manrique, que recibiò el juramento de V. M. el año 1626. en ſu feliz ingreſſo en aquel Reyno, y lo mucho que ſiruiò à V. M. en aquellas Cortes de Barbaſtro, y Calatayud, con ſu perſona, y hijos, todo el tiempo que duraron, y los grandes rieſgos à que ſe expuſieron, por el ſeruicio de V. M. y q̃ por mas de 40. años fue Conſejero en las Audiencias de Aragon, y Regente en el Conſejo Supremo, cuya vnica heredera es Doña Maria Perez Manrique, muger del ſuplicante, hija de Don Lucas Perez Manrique, que ſiruiò à V. M. en Flandes, adonde paſsò con Don Enrique de Alagon, Conde de Saſtago; y tambien ſe halla ſin premio, ni merced alguna de V. M.

Por todo lo qual ſuplica à V. M. ſea ſeruido hazerle merced de la plaça de Regente del Conſejo Supremo de Aragon, que eſtà vaca por muerte de Don Ioſeph de Pueyo; pues concurren en ſu perſona las calidades de

auer

auer ſido nueue años Lugarteniente de la Corte del Iuſticia de Aragon, y por mucho tiempo Decano de aquel Conſejo, y reputarſe actual Miniſtro, y darſele el aſſiento de Conſejero en los Tribunales de V. M. y ſer el Miniſtro mas antiguo de aquel Reyno, deſpues del Doctor Pedro Cabero, y de los que pueden concurrir à eſta preteſiõn, y auer V.M. hõradole por dos vezes en plaça de Santa Clara de Napoles, y antes propueſtoſele la de Colateral, y eſtar ya promouido à la del Conſejo Criminal, quando le priuaron; y por la Real carta de V.M. en q̃ es ſeruido ofrecerle, le haria merced de emplearle en pueſto condigno à ſus meritos, y ſeruicios, y por lo q̃ padece en nueue años de priuacion injuſta, por obedecer los Reales ordenes de V.M. con que puede reputarſe por el más graduado, y calificado para eſte pueſto. Y porque el eſtar ſin ocupacion de Miniſtro de V. M. es lo que más puede mouer ſu Real animo à que le haga merced; pues el no auerla podido lograr en tantos años, no ha ſido por demeritos.

Y para que ſe vea, que eſte aſcenſo no ſeria ſin exemplar, repreſenta à V. Mag. que de plaça Criminal, el Licenciado Martin Diàz de Altarriba, pudo aſcender à la del Supremo, ſi huuiera aceptado. Y antes à D. Martin Batiſta de Lanuza, Iuſticia de Aragon, ſiendo Lugarteniente de la Corte, le promouiò el ſeñor Rey Don Felipe Segundo à plaça de Regente del Supremo. Y el Regente Gaſpar Sapena, vino à ella de Abogado particular de Valencia. El Doctor Carlos Muñoz, de Canonigo de Taraçona. Y Don Aguſtin Nauarro Burena, de Secretario del ſeñor Archiduque Leopoldo. D. Andres Roig paſsò de Fiſcal del Conſejo al pueſto de Vicecanceller. Y el Vicecanceller Don Mathias de Bayetola, de Abogado particular de Çaragoça, à la Fiſcalia deſte Cõſejo. Y el Doctor Luis de Caſanate, tambien, de Abogado particular en eſta Corte, al miſmo empleo. Y el Doctor Miguel Martinez del Villar, Lugarteniente, denũciado, de la plaça de Regente de Mallorca, que ſe le diò, por ſu injuſta denunciacion (como ha ſido la del ſuplican-

cante)le promouiò V. M. à la Fiscalia deste Consejo, y despues à la de Regente. Y el no hallarse con ocupacion actual, no puede seruir de reparo, pues se le ha de considerar en la vltima que tuuo, y en las que V. M. le nombrò; ni el auerla dexado de aceptar puede dismiuuir sus meritos, y seruicios; pues demas que los ha continuado en lo que se ha ofrecido, nunca es de la Real intencion de vuestra Magestad, desfauorecer, ni desgraduar a sus Ministros, porque no ayan aceptado los empleos, quando han representado particulares consideraciones para ello, pues sin embargo de que a Don Miguel Perez de Nueros, le hizo merced V. M. de plaça de Senador de Milan, y no la aceptò, le promouiò V. M. a la Audiencia ciuil, y despues a la Fiscalia deste Consejo, y al Obispado de Mallorca, al Doctor Iuan Baptista Alegre, que no aceptò la Colateral de Napoles, le hizo merced V. M. de la plaça de Regente de Aragon, y al Doctor Pedro Cabero, a quien le diò la de Santa Clara, y no aceptò; nombrò V. Mag. al Oficio de Assessor del Gouernador, que tampoco aceptò. Y al Doctor Miguel Pastor Femat, a quien se diò la plaça de la Sumaria de Napoles, y no aceptò, le hizo V. M. merced de plaça en la Audiencia, que tampoco aceptò. Y el Suplicante a quien honrò V. M. con plaça de Santa Clara, el año de 46. fue promouido a la Criminal, que por la denunciacion, no pudo lograr.

Y hallandose assistido de tantos exemplares, titulos, seruicios, estudios, y nombramientos de V. Mag. y con obligaciones de muger, y muchos hijos, se puede prometer de la grandeza, y piedad de V. M. esta gracia, y fauor, como lo espera de sus Reales manos.